



RESOLUCION No. 25-1-0181-LC Julio 31 del 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

#### CONSIDERANDO:

A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe,

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN	
MODALIDADES	OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN	
TITULARES	SEBASTIAN ADOLFO JIMENEZ GOMEZ	
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.112.771.567	
RADICACIÓN No.	No.76147-1-25-0037	
FECHA DE RADICACION	10/03/2025	
CLASE	3	
FICHA CATASTRAL	01-03-1113-0002-000	
MATRICULA INMOBILIARIA	375-57296	
AREA LOTE	98.30 m <sup>2</sup>	
ESCRITURA	No. 2461 del 31/07/2019 de Notaria Segunda de Cartago	
DIRECCION	CALLE 30 # 1-12	
SECTOR/URBANIZACION	VILLA AMALIA	

- B. Que el señor SEBASTIAN ADOLFO JIMENEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.771.567, actuando en calidad de propietario, presentó solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidades OBRA NUEVA y DEMOLICIÓN TOTAL, mediante recibo en Ventanilla Única No. CUC 2025 VE - 0326 de fecha 10/03/2025; para el predio descrito en el considerando anterior, ubicado en la CALLE 30 # 1-12 Urbanización VILLA AMALIA del municipio de Cartago Valle del Cauca.
- C. Que el predio objeto de la solicitud hace parte de la ZONA 8 SECTOR I residencial de consolidación tipo II. definido en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T Acuerdo municipal No. 015/2000, modificado por los Acuerdos No. 005/2006, 003/2010, 023/2013.
- D. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 10/03/2025.
- E. Que el día 17/03/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE 0363, el titular adjuntó 4 fotografías como constancia de instalación de la valla de color amarillo, de notificación a vecinos y terceros.
- F. Que el constructor responsable, es el ingeniero Juan Gregorio Mosquera con matrícula profesional 63202-21630.
- G. Que, una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto requería correcciones, procediendo a levantar el acta de observaciones No. 0037, notificada el día 16/04/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025-VS 0766.



pág. 1





(602)2173245 - (+57) 3042277862

□ cu1cartago@gmail.com







- H. Que el día 03/06/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE 0805, el titular solicitó por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- I. Que el día 25/06/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE- 0931, el titular adjunto los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- J. Que, además los solicitantes, presentaron los siguientes documentos requeridos por el Decreto 1077 de 2015:

	DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1.	Formulario	FUN
2.	Copia del certificado de tradición No.	375-57296
3.	Copia impuesto predial	01-03-1113-0002-000
4.	Copia de cedula No.	No. 1.112.771.567
5.	Foto instalación de valla	4
6.	Copia de escritura	No. 2461 del 31/07/2019 de Notaria Segunda de Cartago
7.	Notificación a vecinos	2
8.	Matrículas profesionales	Ing. Juan Gregorio Mosquera con M.P. No. 63202-21630, Arq. Justo Pastor Merchán Hoyos, con M.P. No. A23182014-1094926311, Ing. Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P. No. 63202-189389, Ing. Julieth Karina Caro Jiménez, con M.P. No. 141037-0516040.
9.	Certificaciones de vigencia profesionales	No. CVAD-2025-3402030 del COPNIA del Ing. Juan Gregorio Mosquera, No. E731239 del CPNAA de la Arq. Justo Pastor Merchán Hoyos, No. CVAD-2025-3420385 del COPNIA del Ing Edwin Alexander Arana Cadena, No. CVAD-2025-3446638 del COPNIA de la Ing. Julieth Karina Caro Jiménez.
10.	Estratificación	MEDE.300.18.F21 de fecha 12 de Ocutubre del 2023 No.0872
11.	Hilos y niveles	MEDE.300.18.F.06 de fecha 13 de Octubre del 2023
12.	Nomenclatura	MEDE.300.44.17 de fecha11 de Octubre del 2023 No. 0892
13.	Otras certificaciones o documentos	Copia de las certificaciones de idoneidad correspondiente a cada uno de los profesionales
14.	constructor responsable	Ingeniero Juan Gregorio Mosquera con M.P. No. 63202-21630
15.	Arquitecto proyectista	Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311
16.	Ingeniero civil estructural	Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P. No. 63202-189389
17.	Diseñador de elementos no estruct.	Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P. No. 63202- 189389
18.	Ingeniero civil Geotecnista	Ingeniera Julieth Karina Caro Jiménez, con M.P. No 141037-0516040.

K. Que, efectuada la revisión técnica, estructural, jurídica y urbanística, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 16 de julio del 2025, según ventanilla única No. CUC 2025 VS-1444, toda vez que el proyecto acredita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo No. 015 de 2000, modificado por los Acuerdos No. 005 de 2006, No. 003 de 2010 y No. 023 de 2013 Plan de Ordenamiento Territorial y se encuentra ubicado en suelo urbano de Cartago.















- L. Que hecha la comunicación de la solicitud de Licencia a los vecinos como lo establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, no se presentaron objeciones.
- M. Que presentaron los documentos y el pago del Impuesto de Delineación Urbana según cuenta de cobro No.1300813676 con fecha de pago 18/07/2025, expedido por el Municipio de Cartago, con radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE-1121 con fecha del 25/07/2025.
- N. Que el expediente fue aprobado con cuatro (4) planos arquitectónicos y cinco (5) planos estructurales, con sus respectivas memorias.
- O. Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Curadora Urbana de Cartago,

#### RESUELVE:

- Artículo 1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICIÓN TOTAL para una edificación existente con un área de 92.18 m², sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-57296 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-1113-0002-000, ubicado en la CALLE 30 # 1-12 barrio VILLA AMALIA, solicitado por el señor SEBASTIAN ADOLFO JIMENEZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.771.567, en calidad de propietario.
- Artículo 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 70.65 m², y en segundo piso de 76.01 m², para conformar un área total construida de 146.66 m², sobre el inmueble con área lote de 98.30 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-57296 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-1113-0002-000, ubicado en la CALLE 30 # 1-12 urbanización VILLA AMALIA, solicitado por el señor SEBASTIAN ADOLFO JIMENEZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.771.567, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.
- Parágrafo: Esta edificación, no tiene la obligación de someter a supervisión técnica independiente, la ejecución de la construcción, de igual forma, ni requirió, ni fue objeto de revisión independiente de diseños estructurales.
- Articulo 3: La ocupación de edificaciones sin haber obtenido la AUTORIZACION DE OCUPACION de inmuebles, ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Esta deberá solicitarse al concluir las obras de edificación, a la administración municipal, en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 4: Debe ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Artículo 5: Debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. Además, en relación con los taludes, los cortes deberán protegerse a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia, deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme con la ley vigente, en ningún caso estos podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando. En el caso de realizar trabajos en la vía pública, los interesados deben solicitar previamente, una autorización del











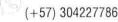


organismo de Tránsito Municipal, de conformidad con la Ley 769 de 2.002 y atender la prohibición de la utilización de áreas de espacios públicos para tales fines y en caso necesario sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación o las autorizaciones por la afectación de recursos naturales, demarcación de suelos de protección y otras, conforme con los Acuerdos CVC o cualquier otra autorización que este contemplada dentro de las funciones de la autoridad ambiental. Las obras no podrán iniciarse sin el acatamiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios municipales y la CVC. Las obras deben cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, las normas RETILAP y con la Resolución 2400 del Ministerio de Protección Social.

- Debe garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del Artículo 6: proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Debe mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, exhibirlos cuando sean requeridos Artículo 7: por la autoridad competente y cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, al igual que responder por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, quien obra como constructor responsable es el ingeniero Juan Gregorio Mosquera con M.P. No. 63202-21630, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389, el estudio de suelos elaborado por la Ingeniera Julieth Karina Caro Jiménez, con M.P. No 141037-0516040. Así mismo, designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Debe realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las Artículo 8: normas de construcción Sismo Resistentes. al igual que de elementos no estructurales, para estructuras menores a 2.000 m². Así mismo, cumplir con todas las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR-10.
- Debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Artículo 9: Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 10: Debe cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, dando estricto cumplimiento a las normas NTC.
- Artículo 11: Debe cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR -10, en especial los títulos J y K sobre requisitos de protección y extinción contra incendios, y, de requerirse, las juntas de separación sísmica de acuerdo con el porcentaje de la altura de la edificación entre estructuras adyacentes.
- Artículo 12: Debe dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Artículo 13: Debe realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Artículo 14: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que















pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno a cerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. (Art. 2.2.6.1.2.3.3 decreto 1077 de 2.015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos los efectos aun cuando sean enajenados.

- Artículo 15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de 1 m x 70 cms, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite de desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar 1) La clase y número de identificación de la licencia. y la autoridad que expidió. 2) Nombre o razón social del titular de la licencia. 3) La dirección del inmueble. 4) Vigencia de la Licencia. 5) descripción de la obra, usos autorizados, metros construidos, altura total de la edificación, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo. 2.2.6.1.4.9 Sección 4 del Decreto 1077 de 2.015).
- Artículo 16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. En cualquier clase de intervención que se tenga del suelo o del subsuelo, se mantendrán siempre a salvo, los derechos de la Nación sobre bienes y zonas arqueológicas que puedan descubrirse, de acuerdo con la ley 1185 de 2008, ley 397/97 y sus decretos reglamentarios y modificatorios. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006. 003 de 2010, 023 de 2013).
- Artículo 17: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y, en subsidio, el recurso de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal. los cuales deberán interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077.
- Artículo 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar 30 días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia y deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad de juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077).

El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en julio 31 del 2025.

LUCERO GIRALDO ROBLEDO URADORA URBANA DE CARTAGO

> Ora. 3 # 12-22 Cartago Valle del Cauca www.curaduria1cartago.com

(602)2173245 - (+57) 3042277862







NOTIFICACIÓN PERSONAL

\_ días del mes de \_\_A1001D En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los siendo las 11:30 horas, se procede a notificar personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y, en subsidio, el recurso de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FL NOTIFICADO:

SEBASTIAN ADOLFO JIMENEZ GOMEZ

C.C. 1.112.771.567

Declaro que conozco y he leído el contenido integro de la presente Resolución No. 25-1-0181-LC de fecha 31 de julio de 2025, de la cual me doy por notificado, y que he recibido copia integra, auténtica y gratuita de la misma.

NOTIFICADOR(A):

C.C.1.112.794.016

Ejecutoria:

2 6 AGO. 2025



(602)2173245 - (+57) 3042277862





**CONSTANCIA DE EJECUTORIA** No. de Radicación: 76147-1-25-0037

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN	
MODALIDADES	OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN	
TITULARES	SEBASTIAN ADOLFO JIMENEZ GOMEZ	
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.112.771.567	
RADICACIÓN No.	No.76147-1-25-0037	
FECHA DE RADICACION	10/03/2025	
CLASE	3	
FICHA CATASTRAL	01-03-1113-0002-000	
MATRICULA INMOBILIARIA	375-57296	
AREA LOTE	98.30m <sup>2</sup>	
ESCRITURA	No. 2461 del 31/07/2019 de Notaria Segunda de Cartago	
DIRECCION	CALLE 30 # 1-12	
SECTOR/URBANIZACION	N VILLA AMALIA	

- B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0181-LC de fecha julio 31 de 2025.
- C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 26 AGO. 2025 con lo establecido en el artículo 87 de la Lov 4407 de 2021
- D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados, puede ser consultados así:
  - -Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG y en la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com

- En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com

Locatiago Q LUCERO GIRALDO ROBLEDO DRADORA URBANA





□ cu1cartago@gmail.com